



REF.: EXCLUIR Y REEMPLAZAR FAVORECIDOS PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA GRUPO "COMITE PRO CASA VILLA ALEGRE" DE LA COMUNA DE OVALLE.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

**1324**

LA SERENA,

**07 DIC 2015**

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, en especial su Artículo 28 , que reglamentan el programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 6405 de fecha 13 de agosto de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 18/08/2012, en su numeral 2° que aprueba la nómina de grupos seleccionados en la alternativa de Postulación Colectiva sin Proyecto Habitacional y los recursos respectivos, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, correspondiente al concurso cuyo cierre de postulación se efectuó el día 13 de julio de 2012, entre los que incluye al COMITE PRO CASA VILLA ALEGRE" DE LA COMUNA DE OVALLE, Código 84775, de 31 familias, comuna de Ovalle;
- c) Carta de fecha 13 de noviembre del 2015, de Delegado provincial SERVIU Limarí, Ovalle, el cual solicita reemplazo que se indica e ingresa los antecedentes del reemplazante propuesto;
- d) Cartas de renuncia de Yanett Alejandra Tapia Ahumada, como socia del Comité "PRO CASA VILLA ALEGRE", por las razones en ellas expuestas;
- a) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República;
- b) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 de 28 de octubre de 1976 y Decreto TRA N° 272/37/2015, de fecha 05/10/2015, ambos del MINVU, dicto lo siguiente:

### RESOLUCION

1º Exclúyase de la nómina de postulantes seleccionados en el grupo COMITÉ PRO CASA VILLA ALEGRE, Código 84775, comuna de Ovalle, referida en el visto b) de la presente Resolución a las personas que se indica:

1. YANETT ALEJANDRA TAPIA AHUMADA RUT N° 16.773.562-2

2º En su reemplazo se incorpora a la persona nominada en carta mencionada en el visto c) de la presente resolución.

1. YASNA ESTER MOYA HIDALGO RUT N° 15.574.139-2



- 3º Se procederá a anular el beneficio de subsidio habitacional, obtenido por la persona eliminada, otorgándosele a su reemplazante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



*X JCC*  
MTCC/MBCM/cgsr.

**DISTRIBUCION:**

- ✓ SR. DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO
- ✓ DELEGADO PROVINCIAL SERVIU LIMARI
- ✓ SR. JEFE DEPTO. TECNICO
- ✓ SRA. JEFE DEPTO. JURIDICO
- ✓ UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA
- ✓ UNIDAD SUBSIDIOS
- ✓ UNIDAD FSEV
- ✓ ARCHIVO